

## **REGLAMENTO**

### **Promoción Sin pausas ni avisos con AMEX**

La presente promoción se regirá por los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: OBJETO.** El objeto de este Reglamento es establecer las regulaciones de la promoción “**Sin pausas ni avisos con AMEX**” según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

**SEGUNDO: DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **REGLAMENTO:** este documento.
- b) **BAC Credomatic, el BANCO o el ORGANIZADOR:** Banco BAC San José S.A.
- c) **CLIENTE:** Personas físicas titulares de una tarjeta de crédito American Express® de BAC Credomatic en su poder.
- d) **PREMIO:** Mencionado en este reglamento

**TERCERO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.** La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para personas físicas titulares de una tarjeta de crédito American Express® de BAC Credomatic. Participan solamente aquellos clientes preseleccionados, y que sean debidamente notificados invitándolos a participar, por cualquier medio a decisión de BAC Credomatic; por lo que no participan en el presente beneficio aquellos clientes que no reciban la comunicación invitándolos a participar.

La promoción consiste en programar en su tarjeta de crédito cargos automáticos de suscripciones. Aplican tarjetas de crédito de cualquier plan de lealtad siempre y cuando sea de marca American Express® de BAC Credomatic y que los clientes sean invitados a participar. No requiere monto mínimo, el cliente acumulará una acción electrónica por cada suscripción de un cargo automático.

Cada acción electrónica ganada por el cliente le dará oportunidad de participar en el sorteo de los premios que se detallan en la cláusula cuarta. Cada acción electrónica se generará una vez se realice el cobro efectivo a la tarjeta destinada.

Aplican únicamente los cargos automáticos de las siguientes suscripciones:

- Netflix
- Disney+

- Apple Music
- Spotify
- HBO Max
- Youtube
- Deezer
- Soundcloud
- Amazon Prime
- Amazon Video
- Amazon Music
- Pandora Premium
- Google Play Music

En caso de que a través de una tarjeta adicional se realicen cargos automáticos a alguno de los comercios antes mencionados se entenderá como participante el titular de la cuenta original.

“BAC Credomatic” no se hace responsable en caso de que los comercios realicen el cierre de POS de manera tardía, de tal manera que ciertas compras no acumulen acciones por no estar dentro de las fechas de validez de la presente promoción.

Participarán solamente las transacciones realizadas dentro del plazo de vigencia de la promoción. **UNICAMENTE PARTICIPAN LAS TARJETAS DE CRÉDITO AMERICAN EXPRESS EMITIDAS® POR BAC CREDOMATIC EN COSTA RICA.**

Para esta promoción participan todos los clientes del grupo financiero BAC Credomatic que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Dado que la promoción tiene como objetivo estimular la utilización de las tarjetas de crédito American Express® de BAC Credomatic como forma de pago, debe entenderse que cualquier acto que no tenga por objeto esta actividad, hará que la participación no sea tomada en cuenta y de toda conformidad con lo que se explica en este reglamento. Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un beneficio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios.

Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el solo hecho de cumplir con la mecánica de la presente promoción y eventualmente de reclamar el beneficio de la promoción, en cuyo caso se podrá exigir al interesado que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, “BAC Credomatic” no asumirá ningún tipo de

responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio. La promoción está dirigida exclusivamente a titulares de tarjetas de crédito American Express® de BAC Credomatic.

El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente al ganador. Si alguna persona **no** acepta el premio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. La persona favorecida será notificada por medio de correo electrónico, mensaje de texto, página web o algún otro medio que BAC Credomatic considere conveniente.

**CUARTO: PREMIO.** Los clientes participarán bajo la mecánica descrita en el punto anterior y podrá ganar uno de los 5 premios de ₡500 000 (colones costarricenses) aplicables al estado de cuenta de su tarjeta de crédito. Serán únicamente 5 ganadores seleccionados por sorteo entre todos los clientes que hayan acumulado al menos una acción según la mecánica detallada en el punto anterior.

Los ₡500 000 (colones costarricenses) se aplicarán en el estado de cuenta de las tarjetas de crédito de los ganadores en un periodo de hasta dos meses máximo después de finalizada la promoción.

**QUINTO: PLAZO.** La promoción es por tiempo limitado y aplica del 01 de mayo 2022 al 30 de junio 2022, es decir el cliente acumulará las acciones electrónicas según las suscripciones realizadas dentro del plazo aquí descrito.

**SEXTO: SORTEO, NOTIFICACIÓN DE GANADORES Y PREMIO.** Se realizará un único sorteo dentro de los 15 días posteriores a la finalización de la promoción, en presencia de un Notario Público. Los favorecidos una vez consultados y verificados que cumplen con los requisitos indicados en este Reglamento serán contactados por el Banco mediante correo electrónico o cualquier otro medio que el Banco considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. En el sorteo se sacarán hasta 5 suplentes para el caso de que los ganadores oficiales no puedan ser contactados o por alguna razón no acepten el premio. Si el ganador no responde a la notificación del premio, se procederá a contactar a los ganadores suplentes. BAC Credomatic no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a responder la notificación del premio por el medio utilizado. BAC Credomatic utiliza la información del cliente que

se encuentra en la base de datos interna y es responsabilidad del cliente mantener la misma el día.

El plazo máximo para reclamar el premio, por parte de los favorecidos, será de **48 horas** posteriores a la notificación enviada. Pasada esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y BAC Credomatic no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez notificado, el ganador deberá responder explícitamente que acepta el premio y posterior a esto se definirá la fecha en que se estará aplicando el premio. Cada favorecido deberá firmar constancia de recibido del premio, y en caso de rehusarse se entenderá que rechaza el premio, renunciando de forma definitiva e irrevocable a cualquier tipo de indemnización por cualquier motivo. Cada premio es intransferible, y por lo tanto un ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero. Tampoco el premio podrá ser entregado bajo ningún motivo en dinero en efectivo o cualquier otro medio de compensación análoga.

La aplicación de los premios se realizará hasta dos meses después de aceptado el premio por el ganador. La persona favorecida será notificada por medio de correo electrónico, llamada, mensaje de texto, página web o algún otro medio que BAC Credomatic considere conveniente.

**SÉTIMO. DERECHOS DE IMAGEN.** El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

**OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO.** BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

**NOVENO: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por

el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

**DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR.** El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé al premio. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

**DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION.** Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

**DÉCIMO TERCERO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.**

- a) La promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un bono por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

**DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los participantes en esta promoción, así como los involucrados directamente en la misma respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de “BAC Credomatic”. Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

**DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN ADICIONAL.** Toda la información de la promoción y este reglamento será divulgado por medio de la página web: [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com). Para información adicional podrá contactar al equipo de servicio al cliente por los diferentes canales habilitados por BAC Credomatic.